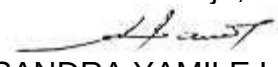




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00977-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la nueva dirección informara por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo manifestado por la parte demandante, TENGASE como nueva dirección de notificaciones del demandado la Carrera 7 No. 146 - 65 De la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Para efectos de lo anterior, notifíquese la orden de apremio conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a la demandada, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de la misma, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaria del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico por no contar con las herramientas tecnológicas necesarias.

Ahora bien, en cuanto autorizar la notificación de la orden de apremio al demandado a la dirección electrónica informada sería el caso acceder a lo solicitado si no fuera porque dicha solicitud no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se allegaron las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.